

FRANCIA

EL COMPORTAMIENTO DE LOS FRANCESES ANTE EL PASO A LA JUBILACIÓN

El último informe del Consejo de orientación de las jubilaciones, publicado el día [21 de marzo](#), estudia el comportamiento de los franceses en relación con el paso a la jubilación.

Actualmente, el 80 % de los trabajadores se jubilan obteniendo el cien por cien de su pensión (sin primas), que sigue siendo en Francia la principal norma social. Si mañana las referencias a la duración del seguro y al tipo completo (pensión completa o máxima) desaparecieran, una de las cuestiones esenciales sería prever la reacción de los asegurados en el marco del nuevo sistema unificado. El conocimiento de los comportamientos es fundamental para evaluar los efectos de la reforma anunciada.

La primera parte del documento del COR presenta los elementos de encuadre estadístico sobre las condiciones de jubilación. La segunda parte está dedicada a los incentivos económicos y a los motivos de jubilación. La tercera parte corresponde a la información y los conocimientos de los asegurados sobre la jubilación. Por último, la cuarta parte propone algunos elementos prospectivos sobre el papel de la edad en un sistema de pensiones que funciona con un rendimiento definido. En ese boletín vamos a ocuparnos de los elementos de encuadre.

Los elementos de encuadre

Los datos de los regímenes muestran que la estabilidad observada de la edad media de jubilación entre las generaciones de 1934 y de 1950 oculta un aumento del uso de las primas y de los recortes, muy variable según los regímenes.

[En la generación de 1946](#), más de nueve jubilados de cada diez liquidaron su pensión de jubilación al tipo completo. En la generación de 1950, el 8 % de los beneficiarios del régimen general pasaron a la jubilación con un descuento y el 12 % se beneficiaron de la jubilación anticipada debido a una carrera larga. Esta última cifra era cercana al 20 % en la MSA (la Mutualidad social agrícola es el régimen de la Seguridad social agrícola) y en el RSI (régimen social de los trabajadores independientes) de los artesanos. En la administración pública civil del Estado y en la CNRACL (Caja nacional de jubilación de los agentes de las colectividades locales), tres jubilados de cada diez de la generación de 1950 podrán optar a una jubilación anticipada al estar incluidos en la categoría activa y un poco más de ocho de cada diez han liquidado sus derechos a la jubilación

gracias a su antigüedad, es decir, cuando el asegurado ha alcanzado o superado la edad de inicio de sus derechos para su categoría.

En el año 2012, el 94 % de los jubilados nacidos en 1946 consiguieron una pensión máxima. El 53 % de ellos lo consiguió tras haber alcanzado una duración suficiente de cotización en el momento de dejar la actividad laboral. Estas tasas eran inferiores en el caso de los franceses residentes en el extranjero, debido a unas vidas laborales menos intensas: el 15 % de las mujeres y el 25 % de los hombres residentes en el extranjero veían reconocida una pensión de jubilación con una tasa de descuento.

En la generación de 1950, un 7 % de trabajadores asegurados en el régimen general pasaban a la jubilación sin lograr la pensión máxima. En el caso de los afiliados a la CNAV (la Caja nacional del seguro de vejez corresponde al régimen general de la Seguridad social francesa), un 13 % lograban una pensión a tipo reducido. Esta situación afectaba al 20 % de los afiliados a la CNRACL y a la MSA (no asalariados).

El 62 % de los nacidos en el año 1950 que se jubilaron cobrando la pensión máxima lo hizo tras haber cotizado el número de trimestres exigido. Un 12 % se benefició de haber desarrollado una carrera profesional larga. Un 9 % logró la pensión máxima partiendo de una situación de incapacidad y un 6 % desde la situación de invalidez. En la función pública civil del Estado y en la CNRACL, tres de cada cuatro agentes podrán optar a una jubilación anticipada por formar parte de la «categoría activa»⁷, a diferencia de los clasificados como «sedentarios». La mayoría de los jubilados (82 %) de la Administración pública civil del Estado de la generación de 1950 se jubilaron en razón de la antigüedad, es decir, cuando el asegurado ha alcanzado o superado la edad de inicio de sus derechos para su categoría. Los demás se beneficiaron de un paso anticipado a la jubilación por un motivo específico: carrera larga, discapacidad, invalidez, salida vinculada a los hijos o a los cónyuges, etc. Así, entre las personas nacidas en 1950, el 5 % de los jubilados de la Administración pública civil del Estado obtuvieron una pensión de invalidez y el 11 % por un motivo familiar⁸. El dispositivo de salida anticipada (antes de la edad de inicio de los derechos) por carrera larga afectó al 2 % de los jubilados de la Administración pública civil del Estado de la generación de 1950. En el caso de los agentes públicos al servicio de las comunidades locales, un 85 % se jubiló por mera antigüedad y tres de cada diez podrían optar a una jubilación anticipada a título de la «categoría activa», un 8 % se benefician de una pensión de invalidez y un 5 % ha liquidado su jubilación por motivos familiares.

⁷ Esta categoría corresponde a los empleos reconocidos peligrosos o penosos como los de los policías, los funcionarios de prisiones, los bomberos, etc.

⁸ Esta generación no se ha visto afectada por la supresión del sistema de jubilación anticipada para padres de tres hijos prevista por la ley del 9 de noviembre de 2010.

1.- Las pensiones liquidadas con un descuento

En 2016, el 12,7 % de los pensionistas de la Administración pública civil del Estado (FPCE) perciben una pensión de jubilación con un descuento. Esto supone una disminución de 8,2 puntos porcentuales respecto a la cifra del año 2010. En el régimen general, la parte de las quienes se jubilan con un descuento asciende al 8,7 %. Es estable desde el año 2010. La evolución de los porcentajes de personas que liquidan con un descuento está esencialmente ligada a la composición de los nuevos jubilados. La proporción de las pensiones minoradas por el descuento es mayor en la FPCE que en los regímenes alineados, pero el número de trimestres en cuestión es menor (7,5 en la FPCE frente a entre 11,5 y 13,4 en media en los regímenes del sector privado). Más de la mitad de las pensiones minoradas por este motivo lo son con al menos 10 trimestres en los regímenes alineados, frente a un tercio en la FPCE.

El recorte o descuento supone una reducción del importe de la pensión en caso de una carrera incompleta (véase el [recuadro](#)). Determinadas condiciones (edad, incapacidad, discapacidad, etc.) permiten, sin embargo, la liquidación de una pensión sin descuento aunque la carrera no sea completa (véase el [recuadro inferior](#)).

Entre los 2010 y 2016, la proporción de personas que se jubilaron con un descuento en sus pensiones se ha mantenido bastante estable en la CNAV y en la MSA de los no asalariados, con un 8,7 % y un 4,1 %, respectivamente (año 2016). En el RSI, aumentó en 3,1 puntos en la rama de los comerciantes (11,4 % en 2016) y en 2,3 puntos en la de los artesanos (8,2 % en 2016). En los regímenes del sector público, el descuento se aplica desde el 1 de enero de 2006. En el año 2016, la parte de personas con un descuento ascendía al 12,7 % en la Administración pública civil del Estado y al 6,4 % en la CNRACL. Ello representa una reducción respectiva de 8,2 puntos y 0,6 puntos con respecto al 2010.

Las pensiones reducidas debido al descuento son más frecuente en la FPCE y en los regímenes especiales que en los regímenes del sector privado. En cambio, el número de trimestres de descuento es más bajo en

La edad de cancelación del descuento

La edad de cancelación de la tasa de descuento (AAD) es la edad a partir de la cual cualquier pensión puede ser liquidada con el tipo completo, es decir, sin aplicación de un descuento (o reducción), y ello independientemente de las características de la carrera. Por regla general, la edad de cancelación del descuento es igual a la edad de inicio de los derechos + 5 años y fue gradualmente postergada desde la reforma del año 2010. Salvo excepciones, será de 67 años para las generaciones de 1955 y siguientes (65 años para las generaciones nacidas antes del 1 de julio de 1951), para los asalariados y los no asalariados del sector privado y los funcionarios de la «categoría sedentaria» y de 57 y 62 años para los funcionarios de categorías «super activa» y «activa», respectivamente.

<http://www.cor-retraites.fr/IMG/pdf/doc-4437.pdf>

los sistemas públicos o especiales: del 57 % al 78 % de las jubilaciones con descuento se refieren a menos de 10 trimestres, frente a cifras entre el 31 % y el 44 % en los regímenes alineados o en la MSA de los no asalariados.

En la FPCE y en la CNRACL, el descuento se aplicará, en su gran mayoría, en el marco de las jubilaciones por antigüedad, es decir, para las personas que hayan alcanzado la edad mínima de jubilación pero que no alcanzan la duración requerida para lograr el tipo completo y que no quedan incluidas dentro de otra circunstancia excepcional de paso a la jubilación (discapacidad, invalidez, carreras largas o tercera persona). En este caso, el número de trimestres de descuento es mecánicamente limitado a un máximo de 16 trimestres para las liquidaciones efectuadas en 2016. Este límite se incrementa progresivamente desde 2006, debido al aumento de la edad de cancelación del descuento.

El descuento

En el régimen general y en los regímenes alineados, la aplicación del descuento afecta a los jubilados con entre la edad mínima legal (62 años a partir de la generación nacida en 1955) y la edad de cancelación del descuento, que no hayan validado el número de trimestres de cotización requeridos en el momento del paso a la jubilación y que no procedan a la liquidación de sus derechos en concepto de un dispositivo que permita la obtención del tipo completo (incapacidad para el trabajo, invalidez, etc.). Cada trimestre que falta (20 como máximo), equivale, a partir de la generación de 1953, a una reducción de 0,625 puntos del tipo de liquidación (igual al 50 %), lo que supone un descenso del 1,25 % de la pensión. Para las generaciones de 1944 a 1952, el coeficiente de reducción del tipo pleno por trimestre de menos es decreciente: va del 2,5 % para la generación de 1944 (- 1,25 puntos) a 1,375 % para la generación de 1952 (-0,6875 puntos).

En la Administración pública, el descuento fue introducido el 1 de enero de 2006. El número máximo de trimestres que entran en el cálculo del descuento se aplica gradualmente a las generaciones y alcanza el número máximo de 20 para los agentes nacidos a partir de 1958. En 2006, cada trimestre de menos conducía a una reducción del 0,125 % del importe de la pensión liquidada. Este porcentaje ha aumentado cada año hasta alcanzar el 1,25 % en el 2015, como en el sector privado. Al mismo tiempo, la edad de cancelación del descuento fue progresivamente retrasada. En 2025, el porcentaje máximo de pensión será automáticamente adquirido a los 67 años para los agentes «sedentarios» y a los 62 años para los agentes llamados «activos».

2.- Las pensiones liquidadas con una prima

En el año 2016, la proporción de personas que liquidó una pensión con un incremento de su cuantía («surcote») permaneció estable en la mayoría de los planes de pensiones. Se elevó al 14 % en el régimen general, al 29,5 % en la Administración pública civil del Estado (FPCE), al 19,3% en

la Caja nacional de pensiones de los agentes locales (CNRACL) y al 7,1 % en la mutualidad social agrícola (MSA) de asalariados. Aumentó 2,4 puntos en la MSA de los trabajadores por cuenta propia, hasta situarse, en el año 2016, en el 30,7 %.

La reforma del año 2003 estableció en la mayoría de los planes de jubilación de base un aumento de la cuantía de la pensión, llamada «surcote». Ésta es atribuida a los jubilados que continúan trabajando más allá de la edad de inicio de los derechos y que validen un número de trimestres superior al requerido para obtener el tipo completo (el cien por cien de la cuantía).

La evolución de la proporción de pensionistas «primados» entre los nuevos jubilados en los últimos años se explica, en particular por las modificaciones de la estructura del flujo de los nuevos jubilados. Los retrasos de la edad mínima legal y de la edad de cancelación del descuento instaurados por la reforma del año 2010, así como la ampliación en el 2012 del dispositivo de jubilaciones anticipadas para carreras largas, modificaron el perfil de los nuevos jubilados. Así, la proporción de personas liquidando sus derechos en base a jubilaciones anticipadas por una carrera larga varía significativamente de un año a otro, teniendo en cuenta además que éstas no se benefician, por definición, de una mejora, de un porcentaje añadido en el cálculo final. Además, el aumento de la carga que supone la medida de subida de la edad mínima obliga a las nuevas generaciones de jubilados a terminar su vida laboral cada vez más tarde y, por lo tanto, a disminuir el número de beneficiarios de la prima referida a una edad determinada. Por último, a partir del año 2016, el retraso de la edad de cancelación del descuento comienza a producir efectos: el número de personas que pasan a la jubilación con esta edad ha disminuido en comparación con el año 2015.

El dispositivo de «surcote»

Consiste en un incremento de la pensión otorgada a los jubilados que han trabajado más allá de la edad mínima de jubilación (62 años a partir de la generación de 1955) y de la duración de cotización requerida para lograr el tipo completo. Los trimestres contabilizados en la «surcote» excluyen los períodos llamados asimilados (validados en relación con el desempleo, la enfermedad, los accidentes del trabajo, etc.) y los períodos de seguro de vejez de los padres en el hogar (AVPF).

Hasta el año 2008, este dispositivo se aplicaba antes de que la pensión fuera llevada hasta el nivel del mínimo contributivo. Un jubilado podía cumplir las condiciones que daban derecho a la «surcote» y no disfrutar de un aumento de la pensión en este sentido, si el hecho de llevar el importe de una pensión al mínimo contributivo (sector privado) o al mínimo garantizado (sector público) le resultaba ventajoso (por procurarle una ganancia superior). La situación ha sido modificada a partir del año 2009, la ley de financiación de la Seguridad social estableció que la ganancia producida por la «surcote» se añadiera al mínimo contributivo.

Desde el 1 de enero de 2009, cada trimestre de «surcote» proporciona un aumento de pensión del 1,25 %. Era ya el caso desde el 1 de enero de 2007 en el régimen general para los trimestres cotizados por encima de los 65 años. Antes de los 65 años, esa tasa era del 1 % a partir del quinto trimestre de «surcote» y 0,75 % por debajo. Antes del año 2007 todos los trimestres de sobre-cotización suponían un 0,75 % de incremento.

En el régimen general y en los regímenes alineados del 15 % (RSI comerciantes) al 18 % (MSA asalariados) de las pensiones incrementadas gracias a la «surcote» corresponden a incrementos de tan sólo un trimestre. En esos regímenes, el número de trimestres medio de sobrecotización varía entre 8,5 (MSA asalariados) y 9,5 (RSI comerciantes). En la FPCE y CNRACL, el número medio de trimestres adicionales es, respectivamente, de 9,5 y 9,0. Las cotizaciones adicionales de un trimestre representan, respectivamente, el 13 % y el 14 % de las pensiones incrementadas. En estos dos regímenes de la Administración pública, cerca de dos tercios de las liquidaciones con prima corresponden a los incrementos de al menos 5 trimestres (respectivamente, el 63% y el 64%), frente al 57 % (RSI artesanos) o el 61% (MSA de no asalariados) en los principales sistemas del sector privado.
